



Sabanalarga –Atlántico, 22 DE FEBRERO DE 2024

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2015-00215-00.
DEMANDANTE: Cooperativa de Servicios Vipeba- Coopvipeba
DEMANDADO: José Escamilla Conrado

SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, seguido en contra de **José Escamilla Conrado, dentro** del cual la apoderada demandante solicita del despacho se decrete la terminación del proceso por pago Total de la Obligación de conformidad al artículo 461 de CGP, Sírvase a proveer, secretario JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 22 de febrero de 2024

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa claramente que el despacho mediante auto que anteceden decreto la terminación del proceso por pago total de la Obligación de conformidad al artículo 461 del CGP, solicitud esta presentada por la Dra Paola Andrea Zambrano Susatama , en su condición de apodeado judicial de Verpy Consultores S AS, quien a su vez hace las veces de apodado judicial del Fondo Nacional del Ahorro C. LL. R, dentro del proceso que se le sigue a la señora Ana Rosa Morales DE Patiño.

Pero revisando cuidadosamente este proceso con radicación **08-638-40-89-001-2015-00215-00** en su proceso ejecutivo cuyas partes procesales son muy distintas a las indicadas por la apodeado solicitante y como complemento, este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante providencia calendada el día 24 de octubre del año 2016 y archivado.

DE Igual este despacho se abstiene de reconocer personería a la Dr Zambrano Susatama por No ser parte procesal a las partes que representa. Por lo que este Despacho judicial,

RESUELVE:

Primero.- Niéguesele la solicitud de terminación del proceso por pago Total de la Obligación de iniciado en contra de **José Escamilla Conrado** , por las consideraciones y razones señaladas en la parte motiva de esta providencia

Segundo.- DE igual formas se le hace saber a la solicitante que este despacho se abstiene de reconocer personería a la Dr Zambrano Susatama por No ser parte procesal a la partes que representa.

Tercero. Conmínese a la apoderada solicitante para que revise periódicamente la Plataforma TYBA para que conozca los pronunciamiento del despacho.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 015 DE
FECHA 23 FEBRERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1404e088a42dac8acc3f62096146d88df4c1620165a38538992400de87b8e3b2**

Documento generado en 22/02/2024 04:01:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>